



Resolución Directoral

RD-03055-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 22 de octubre de 2024

- I. **VISTO:** El expediente administrativo N° PAS-00000652-2022, que contiene: la Resolución Directoral N° 03233-2023-PRODUCE/DS-PA, Resolución Consejo de Apelaciones de Sanciones N° 00066-2024-PRODUCE/CONAS-UT, el escrito de Registro N° 00079659-2024, INFORME LEGAL-00398-2024-PRODUCE/DS-PA-YHUARINGA de fecha N° 22 de octubre del 2024, y;
- II. **CONSIDERANDO:**
 1. Con **Resolución Directoral N° 03233-2023-PRODUCE/DS-PA** de fecha **20/09/2023**, se resolvió **SANCIONAR** a **CARLOS ALBERTO VALERIANO MENDEZ** (en adelante, **el administrado**), con **MULTA** de **0.262 UIT y DECOMISO**¹ del total del producto hidrobiológico tiburón zorro ojón (**209.20 kg**), por incurrir en la infracción prevista en el **numeral 3)** del artículo 134° de la Ley General de Pesca, al no haber contado con los documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad del producto transportado requeridos en la fiscalización, y con, **MULTA** de **0.262 UIT y DECOMISO** del total del producto hidrobiológico tiburón zorro ojón (**209.20 kg**)², por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el **numeral 74)** del artículo 134° de la Ley General de Pesca, al haber transportado una especie declarada protegida, hechos ocurridos el día 16/10/2021.
 2. Asimismo, con **Resolución Consejo de Apelación de Sanciones RCONAS N° 00066-2024-PRODUCE/CONAS-UT** de fecha 22/02/2024, se resolvió **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de apelación interpuesto por **el administrado** contra la Resolución Directoral N° 3233-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 20/09/2023; en consecuencia, se **CONFIRMÓ** la sanción impuesta en la citada resolución directoral, en el extremo de la infracción prevista en los numerales 3) y 74) del artículo 134° de la Ley General de Pesca, quedando agotada la vía administrativa.
 3. De la consulta realizada en el Portal Web³ del Ministerio de Producción “Deudas en Ejecución Coactiva”, se advierte que la Resolución Directoral N° 3233-2023-PRODUCE/DS-PA, cuenta con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha 20/03/2024, contenida en el Expediente Coactivo N° 205-2024, ordenándose la exigibilidad de la deuda.
 4. Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)⁴ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran

¹ Sanción que mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 03233-2023-PRODUCE/DS-PA fue declarada **INAPLICABLE**.

² *Ibidem*.

³ <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>.

⁴ **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;



facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia⁵.

5. El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.
6. En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁶ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
7. En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escrito de Registro N° 00079659-2024 de fecha 16/10/2024, **el administrado**, ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 03233-2023-PRODUCE/DS-PA, adjuntando copia de la constancia de pago N° 0840005 de fecha 16/10/2024 (RP: 0260754) por la suma de **S/ 269.86 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 SOLES)**, en la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835, realizado en el Banco de la Nación.
8. En razón al escrito presentado por **el administrado** y de la evaluación realizada, se verifica que ha cumplido con señalar sus datos, ha indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, ha reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe precisar que no existe recurso administrativo⁷, ni proceso judicial⁸ del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.
9. De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta **al administrado** no ha sido materia de fraccionamiento⁹ u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **el administrado** haya perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.
10. En ese sentido, **el administrado** ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio¹⁰.
11. En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2024 es de S/ 5,150.00 y que el total de la multa impuesta es de **0.524 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 2,698.60 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.0524 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 269.86 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 SOLES)**¹¹. En tal sentido,

⁵ **Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores**

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁶ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁷ Según lo informado a través de correo de fecha 21/10/2024, por el área de Gestión Documentaria de la DS-PA

⁸ Según lo informado a través de correo de fecha 21/10/2024, por el área de Archivo de la DS-PA.

⁹ Conforme al correo de fecha 21/10/2024 remitido por el área de Data y Estadística.

¹⁰ De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

¹¹ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **el administrado**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2024, que asciende a la suma de S/ 5,150.00, conforme al DS. N° 309-2023-EF.





Resolución Directoral

RD-03055-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 22 de octubre de 2024

habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.

12. En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **el administrado** tiene una deuda por la suma de **S/ 2,704.20¹² (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 20/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	28/11/2024	S/ 225.35
2	28/12/2024	S/ 225.35
3	28/01/2025	S/ 225.35
4	28/02/2025	S/ 225.35
5	28/03/2025	S/ 225.35
6	28/04/2025	S/ 225.35
7	28/05/2025	S/ 225.35
8	28/06/2025	S/ 225.35
9	28/07/2025	S/ 225.35
10	28/08/2025	S/ 225.35
11	28/09/2025	S/ 225.35
12	28/10/2025	S/ 225.35
TOTAL		S/ 2,704.20

13. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que **el administrado** tiene la opción de cancelar el saldo íntegro de la deuda comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **CARLOS ALBERTO VALERIANO MENDEZ** identificado con **DNI N° 42131787**, sobre la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 03233-2023-PRODUCE/DS-PA, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

¹² La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 21/10/2024, monto que incluye gastos, costas e intereses legales calculados al día 22/10/2024.



ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en doce (12) cuotas, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR a CARLOS ALBERTO VALERIANO MENDEZ, que deberá acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oc@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 4º.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

PLMF/yhs/eaas

